



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° OPDSSJ-DJ-613-2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 292/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS DENOMINADAS “SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADAS POR SU APODERADO EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN; “PROTECCIÓN PEDREGAL, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN; Y “SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN; EN LO SUCESIVO “LAS PRESTADORAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 30 de diciembre del año 2020, **“LAS PARTES”** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios para la vigilancia para el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, derivado de la Licitación Pública Local LPL 292/2020, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**, con una vigencia del 01 de enero del año 2021 al 31 de octubre del mismo año. Acordando **“LAS PARTES”** que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- Con fecha 31 de diciembre del año 2020, **“LAS PARTES”** suscribieron el convenio modificatorio No. OPDSSJ-DJ-616-2020, mediante el cual se realizó la corrección de la cláusula quinta de **“EL CONTRATO”**.

I.3.- Derivado de la recurrente necesidad de **“EL ORGANISMO”** para fortalecer con el servicio de vigilancia a sus unidades médicas, con la intención de evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del servicio considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de los mismos, en atención a las necesidades en el área de la salud que se generan diariamente, y al estricto cumplimiento de los programas de salud, es indispensable el servicio de vigilancia y Seguridad para operar y poder mantener el orden de las unidades del sector salud, ya que al dejar de operar y mantener el orden se pondría en riesgo la salubridad de la población jalisciense, contraviniendo el interés social y el orden público; y derivado de que las necesidades en la prestación del servicio se incrementan a las originalmente prevista en **“EL CONTRATO”**; de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras acordó con fecha 29 de octubre del año 2021, la ampliación por el importe de \$14'665,366.58 (Catorce millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 58/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, ampliación que no supera el 20% del monto originalmente adjudicado, así como la modificación de la vigencia de **“EL CONTRATO”**, del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de diciembre del mismo año, contando **“EL ORGANISMO”** con la suficiencia presupuestal correspondiente, según consta en la memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/883-435/2021, signado por la Directora de Planeación Institucional de **“EL ORGANISMO”**.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:



PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 80, punto 1 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de **"LAS PARTES"**, modificar la declaración I.5, así como las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** relativas a la suficiencia presupuestal, vigencia y el costo respectivamente, para quedar de la siguiente manera:

I.5.- Dispone para el ejercicio fiscal 2021 de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en los Memorandos N° OPDSSJ/DPI-DPP/1150-735/2020 y OPDSSJ/DPI-DPP/883-435/2021 suscritos por la Directora de Planeación Institucional de **"EL ORGANISMO"**, mismos que de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Coordinación Fiscal serán administrados y ejercidos conforme a las leyes locales.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 01 de enero del año 2021 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** contará para el ejercicio 2021 con un techo presupuestal de hasta **\$87'992,199.5 (Ochenta y siete millones novecientos noventa y dos mil ciento noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), incluido el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.**

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los servicios objeto de este contrato.

La cantidad que se cubrirá a **"LAS PRESTADORAS"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LAS PRESTADORAS"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA.- Los servicios adicionales que debe brindar **"LAS PRESTADORAS"**, expresados implícitamente en el incremento del monto originalmente contratado y que se adquiere mediante este instrumento jurídico, consisten en los siguientes:

ELEMENTOS	PRECIO POR ELEMENTO POR MES	PRECIO POR LOS 573 ELEMENTOS POR MES	PRECIO POR LOS 573 ELEMENTOS POR 10 MESES DE 2021	PRECIO POR LOS 573 ELEMENTOS POR AMPLIACIÓN DE 2 MESES DE 2021 (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)
573	\$11,031.90	\$6'321,278.70	\$63'212,787.00	\$12'642,557.40
IVA	\$1,765.10	\$1'011,404.59	\$10'114,045.92	\$2'022,809.18
TOTAL	\$12,797.00	\$7'332,683.29	\$73'326,832.92	\$14'665,366.58



TERCERA.- "LAS PRESTADORAS" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de **"EL CONTRATO"**, esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y ampliación respectivos, lo anterior con fundamento en el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

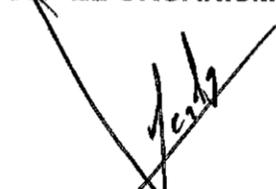
"LAS PRESTADORAS" deberá realizar la entrega de la ampliación a la garantía en la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

CUARTA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

Leído que fue el presente convenio y enterados **"LAS PRESTADORAS"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

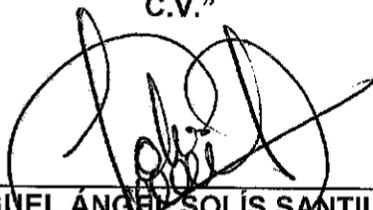
POR "EL ORGANISMO"



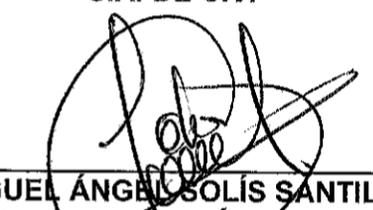
DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR "LAS PRESTADORAS"

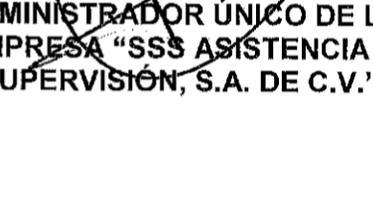
N1-ELIMINADO 6



C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN.
APODERADO DE LA EMPRESA
"SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE
INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE
C.V."



C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA "PROTECCIÓN PEDREGAL,
S.A. DE C.V."



C. MIGUEL ÁNGEL SOLÍS SANTILLÁN.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA "SSS ASISTENCIA Y
SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V."



TESTIGOS:

**LIC. POOL ESTEBAN GUTIÉRREZ
DELGADO.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**LIC. MARIBEL BECERRA-BAÑUELOS.
DIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES.**

**LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPDSSJ-DJ-613-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LAS EMPRESAS "SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.", "PROTECCIÓN PEDREGAL S.A. DE C.V." Y "SSS ASISTENCIA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.", CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."